



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Resolución N° 87-DP-11
(Actuación N° 59/11)**

VISTO:

La nota presentada por el Sr José Vargas, DNI: 23.082.775 en esta Defensoría con fecha 23/03/11, y;

CONSIDERANDO:

- Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a las deficiencias del Transporte Urbano de Pasajeros, en particular la falta de entrega del boleto o ticket electrónico.
- Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre la particular situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una decisión inconsulta de la Empresa de Transportes 3 de Mayo S.A., y de la omisión del debido control por parte de la Administración Pública Municipal.
- Que esta Defensoría está avocada a cuestiones similares, y trata de velar permanentemente por un correcto funcionamiento y prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- Que por lo expuesto, debemos avocarnos a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

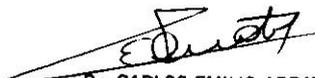
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

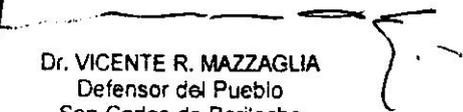
ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el el Sr José Vargas (DNI: 23.082.775), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 23 de Marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Descargue al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 1° de Abril de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche